

**RESOLUCIÓN No. 008
(02 de Febrero de 2024)**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI.012-001-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS",

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0008 del 05 de enero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Encargado al Señor Profesional de Defensa LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2524, del 19 de enero de 2024 por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000), el 2624 del 19 de enero de 2024 por valor de MIL ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.011.000.000), y el 2724 del 19 de enero de 2024 por valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$590.000.000). INCLUIDO IVA y demás erogaciones.



Que se elaboró estudio previo el día 12 de enero de 2024 y mediante Resolución No. 003 del 19 de enero de 2024, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-001-2024 con objeto de el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". Por valor de: **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.831.000.000)** M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 24 de enero de 2024, se recibió oferta por parte de los oferentes UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) y Sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera.

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
Oferta grupo 1	UTPACIFICO	Oferta aceptada	24/01/2024 11:04 PM	230.000.000 COP		
012-001-2024 Oferta	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	Oferta aceptada	24/01/2024 9:31 PM	8.412.741 COP		

Que el día 24 de enero de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se encontró que el oferente UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO (Grupo 1) NO CUMPLE con todos los requisitos jurídicos solicitados en el pliego, y el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones así:

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES:

OFERTA PRESENTADA por UNIÓN TEMPORAL VÍVERES DEL PACIFICO (ÚNICO OFERENTE) PARA EL GRUPO No. 1:

La oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL VÍVERES DEL PACIFICO** representada por el señor Jorge Alberto Mejía Montoya identificado con Cédula de Ciudadanía N° 11.792.512 expedida en Quibdó (Chocó) cumple NO con los requisitos habilitantes señalados en el Pliego de condiciones del proceso de selección No. SASI-012-001-2024.

NO cumple en lo que corresponde a la conformación de la Unión Temporal Víveres del Pacífico acorde lo especificado en la Cláusula segunda la duración ofrecida es: "estará vigente desde la fecha de su firma y se extender por un tiempo igual al contrato que se llegare a suscribir, de las adiciones que se realicen y seis meses más", el término de duración exigido en el Pliego de Condiciones es:

"4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS"

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- d. *Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato". Subrayado y negrita fuera de texto.*

No aporta CERTIFICACION ARL, quedando la propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL VÍVERES DEL PACIFICO, NO HABILITADA JURÍDICAMENTE**, por no cumplir con los requisitos exigidos para el proceso de selección que se adelanta.

OFERTA PRESENTADA por ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (ÚNICO OFERENTE) PARA LOS GRUPOS No. 2 y 3:

El oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, aporto y cumplió con todos los requisitos jurídicos acorde con lo establecido en el Pliego Definitivo del Proceso de Selección siendo su propuesta jurídicamente **HABILITADA**.

La propuesta de **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** queda habilitada jurídicamente cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones se corre traslado a los oferentes de la evaluación del Proceso No. SASI-012-001-2024 acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO (Grupo 1) CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitado y que el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) NO CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando no Habilitado en el proceso de selección así:

CONCLUSIÓN:

El oferente **UTPACIFICO Cumple** con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

El oferente **ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO No Cumple** con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

Que en la evaluación financiera se concluyó que los oferentes UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) CUMPLEN con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitado así:

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NEVL ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO AJG	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser Igual o menor (\leq) al 50%	Debe ser mayor o Igual al (\geq)3%	Debe ser una cobertura mayor o Igual a 3 veces	Debe ser Mayor o Igual (\geq) 5%	Debe ser Mayor o Igual (\geq) 5%
2	UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO	2022		N/A	47%	3%	INDETERMINADO	50%	47%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
				N/A	Debe ser Igual o menor (\leq) al 50%	Debe ser mayor o Igual al (\geq)3%	Debe ser una cobertura mayor o Igual a 3 veces	Debe ser Mayor o Igual (\geq) 5%	Debe ser Mayor o Igual (\geq) 5%
2	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	2022		N/A	12%	9.33%	16.15%	22%	19%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

CONCLUSIONES

EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, QUEDA HABILITADO EL OFERENTE: UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO Y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABLES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, que durante ese periodo se recibió observaciones al informe de evaluación por parte del oferente UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO (Grupo 1) así:

1. En el mencionado informe de evaluación, La entidad afirma que califica nuestra propuesta como no cumple por no tener una duración adicional de un año contado a partir del vencimiento del plazo del contrato, y cita parte del pliego donde se encuentra dicho requisito el cual me permito transcribir:

"4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS (...)

d. Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato" (subraya fuera de texto)

De la lectura del requisito se puede analizar clara y detalladamente, sin lugar a interpretaciones diferentes, que de dicho requisito está enfocado en revisar la duración de las personas jurídicas que hacen parte de la unión temporal y no la duración de la unión temporal. Y en nuestro caso la persona jurídica que compone la unión temporal es SUMINISTROS Y SERVICIOS JCM SAS que al revisar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín la duración de esta sociedad es indefinida, por lo que se cumple de manera amplia con el requisito establecido en el pliego de condiciones.

Este requisito va de la mano con la naturaleza jurídica de los consorcios o uniones temporales, ya que este tipo de asociaciones no son considerados una persona jurídica (ver concepto sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, C.P. Eduardo Aponte,

radicación 1513 del 9 de octubre de 2003), la firma del contrato de unión temporal no da vida a una nueva sociedad mercantil ni nada parecido, esta asociación o unión no está sujeta a registro y la responsabilidad es la de sus integrantes. Es decir que, en el contrato de unión temporal y consorcio, las únicas personas jurídicas que existen son aquellas que las componen, en nuestro caso Suministros y Servicios JCM SAS, Por ello lo más importante es determinar cuál es la duración de esta.

Realizamos nuevamente una lectura total del pliego de condiciones y no encontramos ningún acápite donde se exija o establezca cual es el término mínimo de duración del contrato de unión temporal, por lo que en términos jurídicos su duración está determinada únicamente por las partes, siendo como requisito lógico que esta esté vigente por lo menos durante el plazo del contrato de tal forma que les permita ejecutarlo sin inconveniente, y dado que nuestra unión temporal se estableció que sería por el plazo de ejecución y seis meses más, dicha condición se cumple a cabalidad.

Al leer el literal F del numeral 4.1.6 de propuestas conjuntas, podemos entender que el pliego dejó a criterio de las partes establecer la duración dentro del acuerdo de unión temporal o consorcio. Dicho requisito reza así;

"...Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos: ... f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida."(subraya fuera de texto). Como se puede evidenciar de la lectura, cuando se refiere a la duración de la unión temporal no se dice nada sobre cual debe ser el plazo. Por lo que los seis meses fijados por nosotros se adecuan perfectamente al pliego.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos..." (Subraya fuera de texto).

Esta norma nos deja muy claro que solo se puede evaluar de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos, y no se puede tener en cuenta factores diferentes. En el presente caso, si bien la entidad pudo pedir en sus pliegos que la vigencia sea de 1 año adicional al plazo de ejecución del contrato, lo cierto es que perdió la oportunidad ya que tenía que haberlo incluido en los pliegos definitivos o mediante una adenda que se puede publicar hasta un (1) día antes del cierre, pero como nada de estas dos circunstancias se dieron, solo es posible evaluar de conformidad con lo exigido en el pliego.

2. **Sobre el punto de la certificación de ARL le agradezco por favor revisar nuevamente la totalidad de los documentos presentados con mi propuesta, en el documento enunciado como certificación ARL se subió el archivo denominado "constancia de estándares mínimos", que de todos modos me permito reenviar para su fácil verificación y evaluación, este documento corresponde al mismo presentado en el mes de noviembre que se encuentra vigente.**

Que dicha observación fue llevada a reunión de Unidad Asesora del día 30 de enero de 2024, y en la cual los miembros de la Unidad analizan la solicitud, se hace la correspondiente votación con el fin de determinar si se acoge o no la observación planteada por el oferente y si cumple o no con los requisitos jurídicos solicitados en el pliego de condiciones; De acuerdo con la votación emitida por cada uno de los miembros de la Unidad Asesora el ordenador del gasto según acta de esa fecha, se acoge la recomendación de habilitar al oferente UNIÓN TEMPORAL VÍVERES DEL PACIFICO (grupo 1) por lo cual se hace la correspondiente reevaluación, dejando claridad de que la decisión fue tomada en Unidad Asesora y que se elevara la solicitud a la oficina principal para que emita directrices referentes al tema de la reunión

Que requisitos exigidos en el pliego de condiciones, están sujetos a subsanación en el traslado de las evaluaciones, que durante el termino otorgado para la subsanación de ofertas los oferentes UNIÓN TEMPORAL VÍVERES DEL PACIFICO (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) aporta los documentos solicitados en las evaluaciones quedando HABILITADOS para continuar en el proceso.

Que teniendo en cuenta que se presentó y habilitó un solo oferente para cada uno de los Grupos para continuar en el proceso de selección, no se llevará a cabo la correspondiente subasta contemplada para el día 01 de febrero de 2024 a las 14:00 horas, por lo tanto, se procede a dar apertura del sobre económico, y verificar el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única**. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que luego de dar apertura al sobre económico el comité financiero evaluador verifico las ofertas presentadas por los oferentes UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3), encontrando que CUMPLEN con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones, continuando así en el proceso de selección. (evaluación anexa a la presente resolución)

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, además teniendo en cuenta que los oferentes UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3) presentaron sus ofertas en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, y que los oferentes fueron habilitados y cumplen con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que la Unidad Asesora mediante acta del 02 de febrero de 2024 recomienda adjudicar el proceso de selección No. SASI 012-001-2024, así: al oferente UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO (Grupo1) el Grupo 1 por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y al oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupo 2 y 3) el grupo 2 por valor de MIL ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.011.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y el grupo 3 por valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$590.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.831.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

Que el Señor Profesional de Defensa LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Encargado, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 0008 del 05 de enero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-001-2024 con objeto de "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". Al oferente UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO el Grupo 1 por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y al oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupo 2 y 3) el grupo 2 por valor de MIL ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.011.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y el grupo 3 por valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$590.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.831.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de agosto de 2024 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.

e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA con C.C. 11.792.512 en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO con Nit: 901.632.161-8 de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO en nombre propio con C.C. 16.511.170 de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Abastecimiento de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



PD. LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO

Director encargado de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 79.527.848

Elaboró. T ASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA

Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos



